



Resolución de Gerencia General N° 00019-2021-SENACE-GG

Lima, 2 de julio de 2021

VISTOS: El Informe N° 00084-2021-SENACE-GG-OA/RH, emitido por la Unidad de Recursos Humanos de la Oficina de Administración; el Memorando N° 00496-2021-SENACE-GG/OA emitido por la Oficina de Administración; el Memorando N° 00588-2021-SENACE-GG/OPP emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el Informe 00059-2021-SENACE-GG-OPP/PLA emitido por la Unidad de Planeamiento, Desarrollo Institucional y Cooperación Técnica; y el Informe N° 00106-2021-SENACE-GG/OAJ, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y su Reglamento General, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, se establece un régimen único y exclusivo para las personas que prestan servicios en las entidades públicas del Estado, así como para aquellas personas que están encargadas de su gestión, del ejercicio de sus potestades y de la prestación de servicios a cargo de estas, teniendo como finalidad que las entidades públicas del Estado alcancen mayores niveles de eficacia y eficiencia, y presten efectivamente servicios de calidad a través de un mejor Servicio Civil, así como promover el desarrollo de las personas que lo integran;

Que, conforme señala el artículo 6 de la Ley N° 30057 - Ley del Servicio Civil, las oficinas de recursos humanos de las entidades públicas, o las que hagan sus veces, constituyen el nivel descentralizado responsable de la gestión de recursos humanos, sujetándose a las disposiciones que emita el ente rector, comprendiendo el citado sistema siete (7) subsistemas, entre otros: gestión del empleo, gestión del rendimiento, gestión de la compensación y gestión de relaciones humanas y sociales;

Que, mediante el artículo 28 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil se señala que la compensación es el conjunto de ingresos y beneficios que la entidad destina al servidor civil para retribuir la prestación de sus servicios a la entidad de acuerdo al puesto que ocupa. El objetivo de la compensación es captar, mantener y desarrollar un cuerpo de servidores efectivo que contribuya con el cumplimiento de los objetivos institucionales;

Que, asimismo, el artículo 29 de la norma antes citada, establece la estructura de la compensación de la siguiente manera: a) La compensación económica del puesto, que es la contraprestación en dinero correspondiente a las actividades realizadas en un determinado puesto, y b) La compensación no económica constituida por los beneficios otorgados para motivar y elevar la competitividad de los servidores civiles. Estos beneficios no son de libre disposición del servidor;

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "<https://www.senace.gob.pe/verificacion>" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

Que, el Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Senace, aprobado con Decreto Supremo N° 009-2017-MINAM, establece en el literal b) del artículo 35 que una las funciones de la Unidad de Recursos Humanos son *“Formular lineamientos y políticas para el desarrollo del plan de gestión de personas y el óptimo funcionamiento del Sistema de Gestión de Recursos Humanos, (...)”*.

Que, conforme a lo señalado anteriormente, y con la finalidad de incentivar el desarrollo de comportamientos laborales y extralaborales, que mejoren el rendimiento y desarrollo de los servidores civiles del Senace, que permitan reforzar los principios, valores institucionales y procesos de mejora continua, generando compromiso entre los colaboradores y la institución, a fin de que se cumplan los objetivos institucionales y exista una cultura de servicio al ciudadano, la Unidad de Recursos Humanos propone mediante el Informe N° 00084-2021-SENACE-GG-OA/RH, la Directiva denominada *“Normas para el otorgamiento de reconocimientos a los servidores civiles del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles – Senace”*;

Que, mediante Memorando N° 00496-2021-SENACE-GG/OA la Oficina de Administración remite a la Oficina de Presupuesto y Planeamiento el Informe N° 00084-2021-SENACE-GG/OA/RH y la propuesta de Directiva, a fin de que se emita el Informe Técnico correspondiente y se continúe con el trámite administrativo previsto en la Directiva N° 00001-2020- SENACE/PE, Normas para la elaboración, modificación y aprobación de documentos normativos internos del Senace;

Que, mediante el Informe N° 00059-2021-SENACE-GG-OPP/PLA la Unidad de Planeamiento, Desarrollo Institucional y Cooperación Técnica de la Oficina de Presupuesto y Planeamiento señala que, de la revisión del precitado proyecto de directiva, se observa que esta ha sido elaborada siguiendo lo establecido en la Directiva N° 00001-2020-SENACE/PE, *“Normas para la elaboración, modificación y aprobación de documentos normativos internos del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles – SENACE”*;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Reglamento de la Ley N° 30057, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, el Titular de la entidad, para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, es la máxima autoridad administrativa de una entidad pública;

Que, la tercera disposición complementaria final del Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, que aprueba los Lineamientos de Organización del Estado, dispone la adecuación de la denominación de las Secretarías Generales de los Organismos Públicos, como Gerencias Generales, a partir de la vigencia de dicha norma;

Que, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de Organización y Funciones del Senace, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2017-MINAM, la Secretaría General (hoy, Gerencia General) es la máxima autoridad administrativa del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles - Senace;

Con el visado de la Unidad de Recursos Humanos, de la Oficina de Administración, de la Unidad de Planeamiento, Desarrollo Institucional y Cooperación Técnica, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://www.senace.gob.pe/verificacion> ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

De conformidad con la Ley N° 29968, Ley de Creación del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles – Senace y modificatorias, el Decreto Supremo N° 009-2017-MINAM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles – Senace; la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la Directiva N° 001-2021-SENACE/GG, denominada: “Normas para el otorgamiento de reconocimientos a los servidores civiles del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles – Senace”.

Artículo 2.- Disponer la publicación de la presente Resolución de Gerencia General, así como la Directiva aprobada en el artículo 1 en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles - Senace (www.gob.pe/senace).



JOANNA FISCHER BATTISTINI

Gerenta General
Servicio Nacional de Certificación Ambiental
para las Inversiones Sostenibles – Senace

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "<https://www.senace.gob.pe/verificacion>" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.